



**Patronato Nacional  
de la Infancia**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

**CUADRO DE ACUERDO INSTITUCIONAL  
ABRIL 2025**

ACUERDO N°	NOMBRE COMPLETO	CONCEPTO	A PARTIR DE	CARGO
017-2025	Stephanie Fabiola Enamorado Martínez	Acuerdo de cancelación de nombramiento	11/04/2025	Compaginadora
018-2025	Cynthia Alejandra Flores Sibaja	Acuerdo de nombramiento interino	21/04/2025	Aseadora
019-2025	Cándida Rosa Carbajal Cálix	Acuerdo de nombramiento interino	21/04/2025	Aseadora
020-2025	Misael Alejandro Elvir Elvir	Acuerdo de nombramiento interino	21/04/2025	Compaginador

Vo.Bo. **ABOGADA ANA JULIA ARANA CANALES**  
DIRECTORA EJECUTIVA PANI



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES, COL. LARA, FRENTE A NUEVA EMBAJADA  
AMERICANA

**La Chica LA GRANDE**

## ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 17-2025

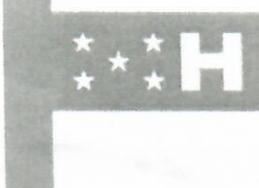
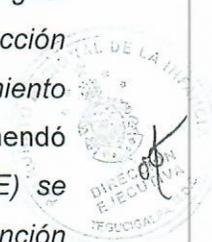
**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Gerencia de Recursos Humanos notificó a la empleada **STEPHANIE FABIOLA ENAMORADO MARTÍNEZ**, citación a audiencia de descargo a realizarse el miércoles dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana en punto (10:00 am) con el objeto de desvirtuar la falta siguiente: "1.- Por sus constantes inasistencias, permisos, llegadas tardes e incapacidades; incumpliendo lo establecido en el artículo 98 a), b) y c) que literalmente dice: Además de las contenidas en el código de Trabajo, en sus reglamentos, en las leyes de Previsión Social y en otros artículos de este reglamento, son obligaciones de los trabajadores o empleados del Patronato Nacional de la Infancia: inciso a) Realizar personalmente el trabajo a ellos encomendados en los términos estipulados. b) Observar los preceptos del Código del Trabajo y del Reglamento, acatar y cumplir las órdenes o instrucciones que les impartan sus superiores) Ejecutar los trabajos con mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y el artículo 109. Todo trabajador o empleado que preste sus servicios al Patronato Nacional de la Infancia, acepta tácitamente las condiciones de trabajo establecidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo. Artículo 112. Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte: literal i) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual

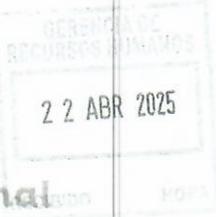
*forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando”.*

**CONSIDERANDO (4):** Que llegada la fecha y hora para celebrar la Audiencia de Descargo, la misma fue celebrada y del desarrollo de la misma el Gerente de Recursos Humanos emitió informe donde concluyó de la siguiente forma: **“CONCLUSIONES.** 1.- *Habiéndose celebrado la audiencia de descargo escuchando los argumentos de la ciudadana Stephanie Fabiola Enamorado M, esta Gerencia se dio por enterada de sus reincidencias mediante Memorando G.A. No. 064-2025.* 2.- *Quedó evidenciado en la audiencia de descargo que la señora Stephanie Fabiola Enamorado Martínez NO pudo desvirtuar la falta precitada en la citación, ya que acepta que ha presentado varias situaciones, las cuales le han imposibilitado venir a la hora reglamentaria, así como inasistencias y que la fecha sigue presentándose al Seguro Social a solicitar la incapacidad del mes de enero del 2025 sin respuesta alguna y sin presentar ningún documento extendido por el Seguro Social en el cual manifieste del atraso de la extensión de ese documento.* 3.- *Al haber escuchado a todas las partes involucradas en la Audiencia de Descargo, celebrada el día 2 de abril y al no poder desvirtuar la falta, persiste el incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo en su artículo en el artículo 98 a), b) y c) que literalmente dice: Además de las contenidas en el código de Trabajo, en sus reglamentos, en las leyes de Previsión Social y en otros artículos de este reglamento, son obligaciones de los trabajadores o empleados del Patronato Nacional de la Infancia: inciso a) Realizar personalmente el trabajo a ellos encomendados en los términos estipulados. b) Observar los preceptos del Código del Trabajo y del Reglamento, acatar y cumplir las órdenes o instrucciones que les impartan sus superiores. c) Ejecutar los trabajos con mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y el artículo 109.- Todo trabajador o empleado que preste sus servicios al Patronato Nacional de la Infancia, acepta tácitamente las condiciones de trabajo establecidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo. Artículo 112. Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte: literal i) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma en perjuicio del patrono, las normas que este O SU representante en la dirección de los le trabajos le indiquen con claridad, para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando; del Código de Trabajo.”*, por lo que recomendó a la Máxima Autoridad lo siguiente: *“A la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) se recomienda seguir el procedimiento de ley correspondiente y aplicar la sanción disciplinaria correspondiente, ya que el comportamiento y conducta de la señora*





Patronato Nacional  
de la Infancia  
Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

*Stephanie Fabiola Enamorado, es manifiesto y recurrente generando con su actitud un grave acto de indisciplina consuetudinario, afectando significativamente el ambiente laboral entre sus compañeros, convirtiendo su conducta en un mal ejemplo para todos los empleados del Patronato Nacional de la Infancia, tomando en consideración todos los argumentos esgrimidos en el presente informe, sirven como fundamentos de ley los siguientes: Artículos 98 inciso a), b), c) y 109 del Reglamento Interno de Trabajo; artículo 112 inciso i), del Código de Trabajo”; en tanto todo lo anterior, cabe aclarar que la faltas sindicada a la Señora STEPHANIE FABIOLA ENAMORADO MARTÍNEZ son situaciones persistentes en perjuicio de la Institución.*

#### POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 112 literal i) del Código de Trabajo; artículo 99 literal a) del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); artículo 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la señora **STEPHANIE FABIOLA ENAMORADO MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1998-08681, del cargo de compaginadora, en el Departamento de Control de Calidad, dependiente de la Gerencia de Imprenta del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), sin responsabilidad para la Institución por la causal siguiente: Artículo 112 literal i) consistente en “*La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el trabajador, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o su representante en la dirección de los trabajos le indiquen con claridad para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se están ejecutando*” siendo que en este caso que dichas ausencias no lograron justificarse, ya que en la Audiencia de Descargo la Señora **STEPHANIE FABIOLA ENAMORADO MARTÍNEZ** no pudo desvirtuar lo sindicado a su persona; cancelación que surtirá efecto a partir del once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** Se instruye a la señora **STEPHANIE FABIOLA ENAMORADO MARTÍNEZ**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de



LA GRANDE

CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



**ABOG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

11 de abril 2025  
2:25 PM



Bajo Protesta.

- cc. Unidad de Auditoría Interna
- cc. Gerencia Administrativa
- cc. Gerencia Financiera
- cc. Unidad de Planificación
- cc. Unidad de Informática
- cc. Departamento de Presupuesto
- cc. Departamento de Bienes Nacionales
- cc. Departamento de Servicios Generales
- cc. Departamento de Acceso a la Información Pública
- cc. FPS PANI-SITRAPANI
- cc. Tesorería
- cc. Expediente
- cc. Archivo



LA GRANDE

¡CON LOTEPIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

**ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO  
DIRECCION EJECUTIVA No.018-2025**

**CONSIDERANDO (1):** Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

**CONSIDERANDO (3):** Que la ciudadana **CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número No.0801-2004-09394, ingresó a laborar a la Institución en fecha (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado Como Personal Emergente No.026-2023; posteriormente, mediante Acuerdo de Nombramiento Interino No.053-2024 de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), fue nombrada en el cargo de Aseadora, dependiente del Departamento de Servicios Generales, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

**CONSIDERANDO (4):** Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de requerimientos de carácter institucional, emite el presente acuerdo.

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en aplicación de los artículos 49 del código de trabajo; 1,16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

**ACUERDA:**

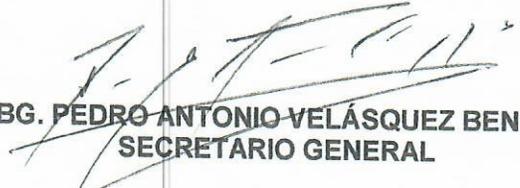


**PRIMERO:** Nombrar Interinamente a la ciudadana **CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-2004-09394, en el cargo de Auxiliar Administrativo del Departamento de Compras, dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), devengando un salario mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)**, nombramiento que surtirá efecto a partir del veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), reconociéndole los derechos laborales como antigüedad y demás inherentes al mismo, a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Trabajo por tiempo Determinado Como Personal Emergente No.026-2023, firmado a partir del uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023), entre la ciudadana **CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA** y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI); dejando sin efecto el Acuerdo de Nombramiento Interino No.053-2024 de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo de Traslado a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

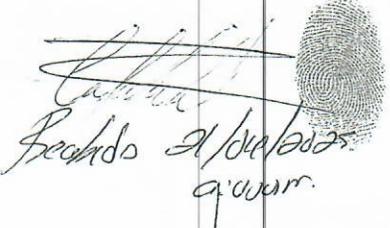
  
**ABG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



  
**ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



- cc. Subdirección Ejecutiva
- " Unidad de Auditoría Interna
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Unidad de Planificación
- " Departamento de Presupuesto
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Departamento de Compras
- " Expediente
- " Archivo

  
Pedro Antonio Velásquez Benítez  
a.u.m.

25 ABR 2025  
Gilda  
10:20am

## ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO DIRECCION EJECUTIVA No. 019-2025

**CONSIDERANDO (1):** Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

**CONSIDERANDO (3)** Que la ciudadana **CÁNDIDA ROSA CARBAJAL CÁLIX**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1970-07047, ingresó al PANI mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado como Personal Emergente No.181-2024, con vigencia a partir del dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) como Aseadora, en el Departamento de Servicios Generales, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo la modalidad de personal emergente.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de requerimientos de carácter institucional, emite el presente acuerdo.

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en aplicación de los artículos 49 del código de trabajo; 1,16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

**ACUERDA:**

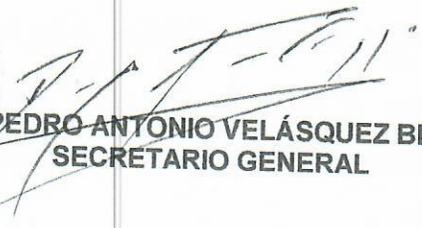


**PRIMERO: NOMBRAR INTERINAMENTE** a la ciudadana, **CÁNDIDA ROSA CARBAJAL CÁLIX** en el cargo de Aseadora, en el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), devengando un salario mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)**, nombramiento que surtirá efecto a partir del veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), reconociéndole los derechos laborales como antigüedad y demás inherentes al mismo, a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado como Personal Emergente No.181-2024, con vigencia a partir del dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), entre la ciudadana **CÁNDIDA ROSA CARBAJAL CÁLIX** y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Nombramiento, se otorga bajo la modalidad de interinato. **TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo de Nombramiento Interino a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ABG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
DIRECTORA EJECUTIVA



  
**ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
SECRETARIO GENERAL



- cc. Subdirección Ejecutiva
- " Unidad de Auditoría Interna
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Unidad de Planificación
- " Departamento de Presupuesto
- " Departamento de Bienes Nacionales
- " Departamento de Servicios Generales
- " Expediente
- " Archivo

Candida Rosa Carbajal Calix

21-04-2025

16,110.41



**ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO  
DIRECCION EJECUTIVA No. 20-2025**

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

**CONSIDERANDO (3)** Que el ciudadano **MISAEAL ALEJANDRO ELVIR ELVIR**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1998-10647, ingresó al PANI mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado como Personal Emergente No.124-2024, con vigencia a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024) en la Sección de Planillas, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo la modalidad de personal emergente.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de requerimientos de carácter institucional, emite el presente acuerdo.

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 49 del Código del Trabajo; 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

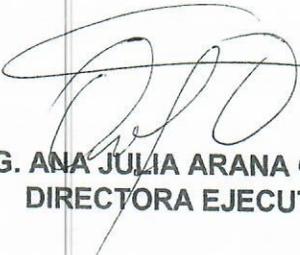
**ACUERDA:**

**PRIMERO PRIMERO: NOMBRAR INTERINAMENTE** al ciudadano, **MISAEAL ALEJANDRO ELVIR ELVIR**, con Documento Nacional de Identificación (DNI)



No.0801-1998-10647 en el cargo de Compaginador, en el Departamento de Control de Calidad, dependiente de la Gerencia de Imprenta del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), devengando un salario mensual de **DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,110.41)**, nombramiento que surtirá efecto a partir del veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), reconociéndole los derechos laborales como antigüedad y demás inherentes al mismo, a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado como Personal Emergente No.124-2024, con vigencia a partir del quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024) entre el ciudadano **MISAEEL ALEJANDRO ELVIR ELVIR** y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo la modalidad de personal emergente. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Nombramiento, se otorga bajo la modalidad de Interinato. **TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo de Nombramiento Interino a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ABG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



  
**ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

cc: Gerencia Administrativa  
" Gerencia Financiera  
" Unidad de Planificación  
" Departamento de Presupuesto  
" Departamento de Bienes Nacionales  
" Departamento de Control de Calidad  
" Expediente  
" Archivo

Misael Elvir

21-4-2025

8:30 a.m.

